

Estado de excepción permanente: análisis del discurso gubernamental sobre seguridad y democracia en el Ecuador de Daniel Noboa (2023–2025)

Permanent state of emergency: analysis of the government's discourse on security and democracy in Ecuador by Daniel Noboa (2023–2025)

Sebastian Fernando Arguello Escobar

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales – Sede Ecuador, Departamento de Políticas Públicas, 170201, Quito, Ecuador.
sarguelloescofi@flacso.edu.ec , <https://orcid.org/0000-0001-9420-1943>

Byron Geovanny Castillo Garzón

Escuela Politécnica Nacional, Departamento de Estudios Organizacionales y Desarrollo Humano, 170525, Quito, Ecuador.
byron.castillo01@epn.edu.ec , <https://orcid.org/0000-0002-3372-6196>

Recibido: 21-10-2025 Revisado: 22-10-2025 Aceptado: 10-02-2026

Resumen

El presente artículo de investigación examina el uso sistemático del estado de excepción en Ecuador entre 2023 y 2025 como una forma ordinaria de gobierno más que como una medida excepcional. A partir de un enfoque cualitativo y crítico, mediante el Análisis Crítico del Discurso y el uso del software Atlas.ti, se analizan decretos ejecutivos, discursos oficiales y narrativas mediáticas para identificar patrones que revelan la consolidación de un régimen jurídico de excepcionalidad permanente. Los resultados muestran que conceptos como “alarma social”, “conflicto armado interno” y “militarización de la seguridad pública” operan como dispositivos retóricos y normativos que justifican la suspensión reiterada de derechos, la intervención de Fuerzas Armadas en funciones civiles y la concentración del poder en el Ejecutivo. Este proceso, sustentado en fórmulas jurídicas repetitivas que invocan principios constitucionales como la proporcionalidad o la legalidad, vacía de contenido el control institucional y transforma la excepcionalidad en regla. El análisis también evidencia que la Corte Constitucional ha asumido un rol pasivo, validando formalmente los decretos, lo que permite que la excepción se sostenga en el tiempo sin cuestionamiento real. En conjunto, estos elementos configuran un modelo de gubernamentalidad por la excepción que reconfigura los márgenes del constitucionalismo democrático en Ecuador, instalando un orden jurídico basado en la vigilancia, la securitización del espacio público y la subordinación de los derechos al discurso de la emergencia.

Palabras clave: Control constitucional; Derechos humanos; Estado de excepción; Poder ejecutivo; Seguridad nacional.

Abstract

This article examines the systematic use of the state of emergency in Ecuador between 2023 and 2025 as an ordinary form of governance rather than an exceptional measure. Based on a qualitative and critical approach, using Critical Discourse Analysis and the Atlas.ti software, it analyzes executive decrees, official speeches, and media narratives to identify patterns that reveal the consolidation of a permanent legal regime of exceptionality. The results show that concepts such as “social alarm,” “internal armed conflict,” and “militarization of public security” operate as rhetorical and normative devices that justify the repeated suspension of rights, the involvement of the Armed Forces in civil functions, and the concentration of power in the Executive. This process, grounded in repetitive legal formulas invoking constitutional principles such as proportionality or legality, empties institutional control of its substance and transforms exceptionality into the norm. The analysis also demonstrates that the Constitutional Court has adopted a passive role, formally validating decrees without exercising substantive oversight, thus allowing the exception to persist over time without real scrutiny. Together, these elements constitute a model of governmentality through exception, which redefines the margins of democratic constitutionalism in Ecuador by establishing a legal order based on surveillance, the securitization of public space, and the subordination of rights to the discourse of emergency.

Keywords: Constitutional control; Executive power; Human rights; National security; State of emergency.

Introducción

En los recientes años, el Ecuador ha vivido importantes cambios en su geografía política y social. Se agudizan la violencia, los conflictos internos, así como incrementan las narrativas de que apelan a la seguridad que buscan validar medidas excepcionales. Bajo la primera administración de Daniel Noboa comprendida en los años 2023 a 2025, esta tendencia alcanzó un nuevo umbral: la institucionalización de un Estado casi permanentemente excepcional como una estrategia dominante de gestión política y construcción de poder narrativo. Enmarcar la seguridad y el orden público junto a un enemigo interno ha funcionado de manera decisiva para legitimar prácticas autoritarias y desplazar el equilibrio característico del gobierno democrático mientras se profundizan las fracturas entre los derechos fundamentales y la gobernanza. En los países de Latinoamérica, Ecuador sin ser un caso aislado, el estado de excepción se ha desviado de su uso previsto como una medida extraordinaria y, en cambio, se ha convertido en algo rutinario, alejándose aún más de los marcos democráticos tradicionales (Rodrigues y Rodríguez-Pinzón, 2020, p. 94).

Este contexto exige evaluar de manera crítica los procesos discursivos mediante los cuales se dan configuraciones sociales, se producen significados ideológicos y se legitiman las políticas públicas que restringen derechos. La invocación de un estado excepcional se justifica con la soberanía, lo cual surge de una interpretación siempre cambiante y subjetiva, separada de una necesidad objetiva situacional. A su vez, esto pone en entredicho la perseverancia y continuidad de los principios democrático (Serrano-Sanz, 2022, p. 339). El dominio fundamental en estos procesos comprende admisibilidad de considerar el discurso oficial como un discurso en el que hay pelea por dominación social cuyo resultado permite reconfigurarse las fronteras de lo permitido, lo legítimo o incluso necesario bajo los pretextos de seguridad nacional.

Esta investigación se enmarca en el paradigma cualitativo, interpretativo y crítico que adopta el Análisis Crítico del Discurso (ACD) como método, un instrumento que permite desvelar las estructuras ideológicas incrustadas en las relaciones de poder. A la luz de esta perspectiva crítica, se asume que una sociedad que existe en un estado de emergencia permanente no puede ser literalmente libre (Agamben, 2014 citado en Saraiva & de Deus, 2022, p. 560). El ACD permite analizar cómo funciona el lenguaje para naturalizar órdenes de precedencia, definir adversarios internos y retratar el excepcionalísimo como una necesidad incuestionable en la imaginación política.

La técnica metodológica utilizada será la codificación temática y categorial asistida por software, empleando Atlas.ti para organizar y analizar el corpus discursivo. A través de categorías predefinidas y emergentes, se identificarán patrones narrativos, asociaciones semánticas y estructuras de sentido que permitan interpretar las estrategias de legitimación y sus implicaciones para la calidad democrática.

El propósito de esta investigación es examinar de manera crítica las narrativas oficiales y mediáticas del gobierno de Daniel Noboa referentes al conflicto armado interno y a la seguridad nacional, con el propósito de entender cómo se elaboran significados que legitiman el ejercicio de prácticas autoritarias y alteran las dinámicas democráticas en el Ecuador. Entre los objetivos específicos, es importante identificar las principales narrativas sobre seguridad interna y conflicto; analizar las estrategias

discursivas que justifican la militarización del espacio público; examinar la articulación del populismo con la construcción de un enemigo interno y el excepcionalísimo; e interpretar el impacto de dicho discurso en la representación política, la participación ciudadana y los derechos fundamentales.

El corpus de discurso incluirá fuentes gubernamentales como discursos presidenciales, decretos ejecutivos, comunicados oficiales y publicaciones en redes sociales; fuentes de medios que incluyen cobertura noticiosa, editoriales y artículos de opinión; y otras fuentes pertinentes como entrevistas a actores políticos y transcripciones legislativas. Este conjunto de materiales nos permitirá abordar el dilema entre democracia y seguridad de una manera más holística, prestando atención particular a la crisis de seguridad, el aumento de tendencias autoritarias, así como las tensiones entre las políticas de seguridad y derechos humanos por un lado y la estabilidad democrática por el otro. De esta manera, el estudio tiene como objetivo contribuir a la comprensión de los procesos discursivos a través de los cuales se redefine el concepto de democracia en tiempos de crisis, particularmente cómo emergen nuevas formas de ejercer el poder bajo la lógica de la seguridad.

Fundamentos teóricos para comprender la construcción discursiva del Estado de excepción bajo el gobierno de Daniel Noboa.

La escalada de violencia, así como la creación de un conflicto interno sostenido en dudas e incertidumbre, han sido empleadas estratégicamente por el gobierno de Daniel Noboa (2023–2025) para racionalizar el crecimiento de políticas excepcionales. Este patrón recuerda experiencias pasadas donde toda la infraestructura civil en escenarios de guerra duradera sería reconfigurada bajo marcos militares e incluso los cuerpos judiciales eran absorbidos en funciones de defensa (Gastellu, 2024, p. 246). De manera similar, en el Ecuador contemporáneo, la narrativa oficial ha facilitado la transferencia de prácticas militares a espacios civiles, normalizando la participación de las fuerzas de seguridad en roles que anteriormente caían bajo la jurisdicción civil. El Estado de excepción duradero refleja un cambio corrosivo a los principios democráticos, habilitando estrategias más autoritarias mientras erosiona los elementos deliberativos fundamentales de la democracia dentro de las instituciones de gobernanza.

La militarización de tal discurso sociopolítico no solo se extiende al despliegue de recursos materiales; también funciona a nivel simbólico a través de estrategias de comunicación que están diseñadas para generar consenso social. Por medio del control sistemático de la imagen pública, se sugiere que la militarización no solo es un proceso ineludible, sino también positivo: refuerza las narrativas de orden, protección y cohesión nacional (Jester, 2023, p.465). En el caso ecuatoriano, vemos también cómo la gestión de los medios ha jugado un papel fundamental en permitir que amplios sectores de la población no solo acepten, sino que demanden activamente la extensión del estado de excepción como una medida audaz para garantizar la estabilidad dentro de lo que se percibe como un entorno amenazante, mientras que por otro lado existen aristas que manifiestan una negativa a dichos estados de ex-

cepción al considerarlos innecesarios, como medida de represión y vulneración de derechos.

Así, el estado de excepción permanente de Ecuador no puede entenderse simplemente como una reacción a la violencia; más bien, funciona como un dispositivo discursivo que redefine los límites de la democracia. Mediante el uso de símbolos, gestos y mensajes cuidadosamente elaborados, el gobierno ha logrado insertar la excepcionalidad dentro de un relato de resistencia heroica ante el desorden, dirigiendo la atención desde los derechos individuales hacia imperativos de supervivencia colectiva. A través del marco de militarización simbólica y gestión de la percepción, esta estrategia ayuda a legitimar prácticas autoritarias que, bajo diferentes circunstancias, provocarían una resistencia social mucho mayor.

La creciente militarización de la identidad pública ha provocado un giro notable en la jerarquía de valores, desplazando principios democráticos hacia fórmulas más autoritarias; hoy, el debate abierto cede ante el tono confrontativo, y el cosmopolitismo pierde terreno en favor de un nacionalismo más excluyente (Kaempff y Stahl, 2023, p. 644). El cambio que describen muchos analistas no es sólo retórico; se filtra en la rutina del mando cuando la incertidumbre crece. En tales momentos, los ejecutivos apelan casi automáticamente a la fuerza, delegando a las policiales la tarea de preservar tanto la calma pública como la propia autoridad del Estado (Welch et al., 2023, p. 640).

El sentido de seguridad se desplaza de ser un derecho que los ciudadanos reclaman al aparato público y se convierte en un orden social que favorece al capital; ese orden se impone a través de una exposición sistemática del poder policial, incluido el aparataje militar, avalada por las instituciones del Estado (Buderath & Heath, 2020, p. 166). Esa lógica, por lo general, reafirma el monopolio de la fuerza que detenta el Estado en medio de tensiones internas, al tiempo que remodela los vínculos sociales. Al poner en el primer plano la necesidad de control y estabilidad, los derechos fundamentales tienden a ceder ante un discurso que, en última instancia, protege el orden económico establecido más que la deliberación democrática genuina.

En esta línea de investigación, muchos analistas coinciden en que la seguridad pública en Ecuador (no así su retórica oficial) no busca realmente mantener un orden democrático duradero; más bien intenta producir la ilusión de que el aparato estatal es fuerte y está bajo control, aunque en la práctica la estabilidad permanezca en el aire (Bailey & Taylor 2009, p. 9). El caso latinoamericano introduce un grado adicional de complejidad; en muchas zonas el Estado ha permanecido ausente durante décadas, lo que alimenta la imagen de que la represión y la prevención son rutas necesariamente contrapuestas (Pazinato & Tavares dos Santos 2024, p. 4).

Ese panorama induce a considerar la seguridad ciudadana como un meta-derecho: un derecho que, desde su fundamento mismo, articula el deber del Estado de mantener espacios pacíficos con la potestad de la gente de reclamar políticas que salvaguarden otras garantías humanas (González Velázquez, 2024, p. 184). Criticar las visiones que reducen la seguridad al mero ejercicio de la coerción exige un cambio de perspectiva. La idea de una protección integral busca, precisamente, abrir el campo a un resguardo multidimensional de los derechos humanos.

En medio del proceso más amplio de securitización, la reacción del Estado ecuatoriano frente a las manifestaciones populares ha permanecido ligada a una estrategia marcadamente militarizada; para muchos analistas el despliegue de la fuerza bruta sigue siendo el recurso favorito a la hora de contener el desacuerdo (Coll et al., 2024, p. 327). Esa estrategia, en rigor, forma parte de un esquema más ambicioso que junta enormes volúmenes de información y análisis para neutralizar no sólo al terrorismo o el espionaje, sino también para apalancar dispositivos de control que fragmentan movimientos sociales (Investigatory Powers Commissioners Office, 2019, citado en Aradau & McCluskey, 2022, p. 13).

El estado de excepción opera hoy como un recurso rutinario mediante el cual se legitiman medidas represivas que sobrepasan los límites convencionales del orden democrático. En ese sentido, se erige una suerte de guerra civil por fuera del derecho, facultando la erradicación, ya sea física o simbólica, de quienes el poder decide que resultan irreconciliables con su propio esquema político (Agamben, 2005, p. 6). Una estrategia repetida de coerción policial, sumada al manejo vertical de las noticias, termina por sellar un clima autoritario. Esa atmósfera, a su vez, roe los cimientos de una ciudadanía plural y realmente democrática.

A pesar de su discurso, cualquier organismo que jure proporcionar una seguridad total acaba por validar rutinas que en el fondo brindan una cobertura muy limitada; esa estrechez de miras, a su vez, deja abiertas las puertas a colapsos inesperados (Bodemer, 2005, p. 133). La paradoja se profundiza mediante una serie de negaciones que se condicionan mutuamente, en las cuales se oculta la complicidad en prácticas de inseguridad y, al mismo tiempo, se niega la posibilidad real de alcanzar una seguridad plena (Mnatsakanyan, 2022, p. 363). La construcción misma en torno al concepto de seguridad, por lo tanto, descansa sobre ficciones políticas que eluden las tensiones estructurales que la atraviesan.

El recurso casi constante a relatos de emergencia otorga un halo de legitimidad a decisiones que marginan a amplios sectores de la sociedad. En ese marco, se priorizan las respuestas instantáneas y, por lo tanto, se sacrifica la previsión a largo plazo y el impulso hacia un desarrollo verdaderamente sostenible (True y Tanyag, 2019, citado en Marchand, 2024, p. 30). Tal línea de razonamiento se entrelaza con patrones más vastos de funcionamiento estatal, en los cuales el impulso por reforzar las instituciones se traduce con frecuencia en una búsqueda de eficiencia en el control que deja la rendición de cuentas como un objetivo secundario y, en el horizonte inmediato, poco verosímil (Bowen, 2015, p. 85).

En contextos donde la política exhibe un grado notable de estabilidad, fenómeno que Ecuador ha experimentado de manera intermitente, surgen claros márgenes para que las demandas sociales se articulen. La reducción del temor inmediato a represalias o a la violencia del aparato estatal permite que la disidencia asome con menor reticencia (Berry & Tello Rodríguez, 2010, p. 137). No obstante, la viabilidad de un disenso verdaderamente eficaz se asienta sobre el respeto que el Estado mantenga por sus propios, y sobre una contención tangible del recurso a medidas excepcionales. En el plano estrictamente jurídico, la declaración de una excepción ha de ser entendida como una postergación rigurosamente temporal y plenamente justifi-

cada de las disposiciones constitucionales, sin que pueda admitirse su conversión en rutina gubernamental. (Álvarez Álvarez, 2021, p. 320).

La democracia y política, por ejemplo, según la mirada incisiva de Hannah Arendt, son remedios contra las crisis modernas, y su único objetivo verdadero es salvaguardar la libertad de las personas. Desde esta óptica, la transparencia plena y el libre acceso a la información se erigen en requisitos ineludibles; en cambio, el empleo caprichoso del secreto no solo priva a los ciudadanos de esa libertad, sino que también deja entrever, sin disimulo, inclinaciones totalitarias o populistas. (Canales Aliende, 2021, p. 68).

Una vez que la censura mutila principios fundamentales, la legitimidad de cualquier Estado democrático se agrieta de inmediato; por tal razón, los discursos prohibidos surgen entonces en el espacio público como réplicas casi explosivas, y en su seno grupos violentos comienzan a presentarse como los auténticos portavoces de las personas a las que se ha acallado, proclamando ser, de hecho, *la voz de quienes no tienen voz* [cursiva añadida] (Alarcón Sánchez, 2021, p. 352). La disidencia política reprimida no suele consolidar el poder estatal; frecuentemente, produce el efecto opuesto. Esa dinámica paradójica debilita la legitimidad del régimen y ensancha el espacio para el descontento popular.

Al final, la vulnerabilidad de las democracias en Latinoamérica, en Ecuador en particular viene emparejada con un alto grado de dependencia económica y política. Ese lazo crea círculos viciosos de deslegitimación que, curiosamente, confirman y hasta agravan la dependencia original. (Burgueño Angulo & Ramírez Díaz, 2022, p. 167). Dicha situación se complica aún más por la dificultad de eludir los límites que las potencias intervencionistas han impuesto, lo que a su vez menoscaba las posibilidades reales de alcanzar una autonomía efectiva. (Chaouch, 2003, p. 51).

Bajo condiciones de notoria fragilidad institucional, algunos gobiernos, un fenómeno que también vemos en Ecuador, optan por una lógica de delegación drástica de la autoridad. El mandatario se muestra más bien como un *salvador de la patria*, discurso que abreva en promesas de reafirmar el orden a través de un ejercicio del poder que es, ante todo, intenso y carismático. (O'Donnell, citado en Pérez Múnera, 2007, p. 275). Ese enfoque privilegia la decisión unilateral por encima del debate colectivo y, en consecuencia, erosiona la capacidad de los ciudadanos para identificarse con quienes los gobiernan. Cuando ocurre eso, el liderazgo se convierte en un relato carismático y la previsibilidad de las reglas institucionales empieza a tambalear.

Metodología empleada en el análisis crítico del discurso.

El ACD constituye un enfoque interdisciplinario orientado a desentrañar las relaciones entre discurso, cognición y sociedad, teniendo como núcleo la denuncia y deconstrucción de las formas de reproducción de la desigualdad, el abuso de poder y la exclusión social (Pardo Abril, 2012, p. 43). Desde este ángulo analítico, la proposición inicial sostiene que el discurso no se limita a reflejar la realidad; más bien, interviene en el momento mismo de su formación, avalando

ciertas prácticas sociales y dando credibilidad a las jerarquías de poder que las sostienen. (Pardo Abril, 2012, p. 44).

Un examen cuidadoso del lenguaje institucional revela con frecuencia su capacidad para revestir de legalidad acciones que, a la luz de la ética pública, resultarían cuestionables. Este fenómeno se observa claramente en el Ecuador durante el breve periodo presidencial de Daniel Noboa comprendidos en el año 2023 al 2025. Se plantea examinar de manera crítica los relatos que el Estado y la prensa han vertido sobre la seguridad y la democracia en un tramo concreto de la historia reciente. Para articular ese escrutinio, el ACD aparece como el dispositivo metodológico que permite rastrear los sentidos que, en última instancia, terminan condicionando la calidad democrática.

Por tal razón, el estudio demanda articular niveles de análisis micro discursivo, centrados en las estrategias lingüísticas y semióticas, con niveles macro discursivos que abordan las estructuras sociales y cognitivas más amplias, a través de una *triple interfaz* entre discurso, cognición y sociedad (Pardo Abril, 2012, p. 44). La estructura analítica que se presenta a continuación tiene un doble propósito. Por un lado, busca rastrear las narrativas dominantes en el debate sobre seguridad pública y conflicto armado interno; por el otro, pretende investigar de qué manera esas mismas historias acaban legitimando la militarización del espacio social y la reducción de derechos ciudadanos.

Es así que, desde la propuesta de Norman Fairclough, el ACD se concibe como una forma de razonamiento dialéctico que integra crítica, explicación y acción (Palacios Díaz, 2020, p. 106). Así, el análisis discursivo no se limita a interpretar los discursos oficiales, sino que también busca revelar los mecanismos de dominación y abrir vías para imaginar alternativas democráticas. En este sentido, Fairclough sostiene una onto-epistemología de tipo realista crítico, donde el lenguaje es entendido como una práctica social situada, capaz de reproducir o transformar las estructuras de poder (Palacios Díaz, 2020, p. 106).

El enfoque crítico del análisis no se limita a una condena ética superficial; avanza a un escrutinio estructurado del modo en que las formas lingüísticas contribuyen a forjar consentimientos hegemónicos. A la vez, ese mismo examen revela las fisuras y los recursos textuales que pueden ser movilizados para la contestación y el cambio social. (Palacios Díaz, 2020, p. 108). En el Ecuador contemporáneo, donde un estado de excepción se ha vuelto casi habitual y las fuerzas armadas patrullan las calles, resulta indispensable analizar el impacto de los mensajes oficiales sobre la imagen que los ciudadanos forjan de su Gobierno. Desde esa perspectiva, también es posible evaluar hasta qué punto la retórica de las autoridades moldea la participación pública y altera la protección de derechos fundamentales.

Es preciso mencionar que, en el presente artículo de investigación se ha desarrollado de forma íntegra el tratamiento de la información, de tal forma que se puede indicar que, la codificación constituye un proceso analítico mediante el cual se fragmentan, conceptualizan e integran los datos para construir una explicación teórica, articulando el paso del registro empírico a categorías con sentido (Strauss & Corbin 2002, 10). En esa lógica, la información tratada no se limita a etiquetar, sino que exige comparación constante de fenómenos, casos

y conceptos, junto con preguntas analíticas sobre la situación actual del Ecuador cuya respuesta debe encontrarse en la teoría y en situaciones prácticas (García Hernández & Manzano Caudillo, 2010, p. 24). Por ello, opera como un procedimiento sistemático que organiza el material y orienta la abstracción progresiva. En términos operativos, este proceso se estructuró en tres tipos de codificación: i) abierta, ii) axial y iii) selectiva. Las mismas que cumplen funciones diferenciadas en la construcción y depuración del análisis en la investigación (Bonilla-García & López-Suárez, 2016, p. 308).

En la *codificación abierta*, el análisis fragmenta los datos y asigna códigos a cada segmento, identificando conceptos y reconociendo sus propiedades y dimensiones en el propio material (García Hernández & Manzano Caudillo, 2010, p. 24; Strauss & Corbin, 2002, p. 110). Por ejemplo, el término “militarización” puede estar ligado a términos como “control territorial”, “presencia militar”, “intervención militar”. En esta fase, los códigos pueden derivarse tanto de una pre-codificación como de expresiones *in vivo*, ancladas en el lenguaje del texto (Bonilla-García & López-Suárez, 2016, p. 308). Luego, la *codificación axial* reordena el conjunto al vincular categorías con subcategorías y establecer conexiones alrededor del eje de una categoría, afinando propiedades y dimensiones (García Hernández & Manzano Caudillo, 2010, p. 25; Strauss & Corbin, 2002, p. 134). Finalmente, la *codificación selectiva* integra y refina la teoría al seleccionar una categoría núcleo y relacionarla sistemáticamente con las demás, validando relaciones y ajustando categorías que requieren desarrollo (García Hernández & Manzano Caudillo, 2010, p. 27; Strauss & Corbin, 2002, p. 157). Es decir, en esta última fase se integra un eje interpretativo principal que estructura la explicación del fenómeno estudiado

Construcción técnica del diagrama de Sankey

El diagrama Sankey (Figura 1.0) que se presenta en el siguiente apartado, se utilizó como un recurso de síntesis gráfica para representar, en una sola estructura, la articulación entre dimensiones analíticas del discurso y sus efectos político-institucionales identificados en el corpus del primer gobierno de transición de Daniel Noboa (noviembre de 2023–mayo de 2025). La figura se organiza en dos capas (o también llamada columnas) con lectura de izquierda a derecha: la capa izquierda reúne condiciones, prácticas y efectos institucionales recurrentes asociados al uso del estado de excepción, mientras que la capa derecha agrupa dispositivos discursivo-normativos de encuadre y legitimación. Esta separación por capas permite distinguir el plano de las prácticas/impactos del plano de las justificaciones y narrativas que los sostienen.

Los nodos del diagrama de Sankey corresponden a categorías analíticas consolidadas a partir del proceso de codificación en Atlas.ti: primero, en codificación abierta se identificaron unidades mínimas de sentido y se asignaron códigos iniciales (incluyendo códigos *in vivo* cuando el material aportaba denominaciones nativas); luego, en codificación axial esos códigos se reagruparon en categorías y subcategorías por recurrencia, afinidad semántica y relación conceptual; y, finalmente, en codifi-

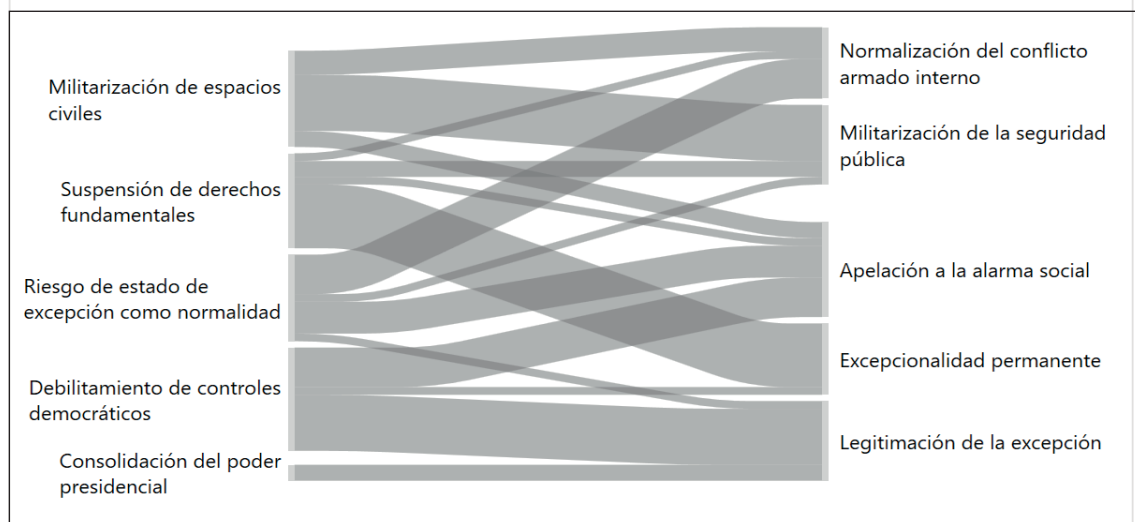
cación selectiva se integraron bajo un eje interpretativo central vinculado a la normalización del estado de excepción y su proyección como excepcionalidad permanente. Por ello, los nodos no se incorporan como etiquetas arbitrarias, sino como resultados de una depuración progresiva del sistema de códigos, priorizando las categorías con mayor densidad analítica y presencia sostenida en el corpus.

Las conexiones representan la relación empírica entre categorías, construida a partir de coocurrencias y encadenamientos interpretativos observados durante el análisis. El grosor de cada banda expresa una intensidad relativa: no busca producir una medición estadística estricta, es decir, busca una ponderación *semi-cuantitativa* basada en la recurrencia y fuerza de asociación identificada en Atlas.ti (frecuencia de coocurrencia y repetición de patrones), traducida a magnitudes visuales comparables para facilitar la lectura. En consecuencia, el diagrama de Sankey debe interpretarse como un “mapa” de trayectorias dominantes del discurso: muestra qué vínculos aparecen con mayor consistencia (bandas más gruesas) y cuáles se presentan como asociaciones secundarias (bandas más delgadas), haciendo legible la estructura relacional de la excepcionalidad en el periodo analizado.

Resultados del análisis crítico del discurso: narrativas de seguridad y excepcionalidad en el gobierno de Daniel Noboa

Como se mencionó anteriormente, el análisis se desarrolló mediante análisis cualitativo del discurso, asistido por Atlas.ti, bajo una lógica interpretativa y de comparación constante. El corpus se delimitó al periodo correspondiente al primer gobierno de transición de Daniel Noboa, comprendido entre noviembre de 2023 y mayo de 2025, etapa en la que completó el mandato presidencial iniciado por Guillermo Lasso. La selección documental se concentró principalmente en los documentos ligados a los estados de excepción emitidos durante dicho periodo.

Figura 1.0. La democracia a través de los estados de excepción



Nota. Elaborado por el autor (2025), en base a los estados de excepción emitidos por Daniel Noboa en el periodo (2023-2025). Elaborado en Atlas.ti.

Entrando a la interpretación de la gráfica proporcionada a través de Atlas.ti, se muestra que, la repetida proclamación de estados de excepción en Ecuador no es una simple respuesta temporal; se ha transformado en un artefacto estructural de la maquinaria gubernamental. La acumulación reciente de decretos de estados de excepción promulgados bajo el argumento de situaciones de emergencia, y la creciente aceptación social de medidas consideradas excepcionales, ponen de manifiesto un cambio en el funcionamiento del régimen político.

La evolución contemporánea de la gobernanza está modificando las prácticas y los marcos institucionales que durante décadas se consideraron estables. Ese cambio, aunque aún gradual y a menudo pasado por alto, está socavando los cimientos mismos que sostienen nuestro sistema democrático. En este nuevo panorama, la noción de excepcionalidad ya no se limita a servir como respuesta a crisis puntuales; se ha convertido en un principio que organiza el funcionamiento cotidiano de la administración pública. Como resultado, se legitiman rutinas que perjudican derechos básicos, alteran los equilibrios entre poderes y transforman la dinámica entre los ciudadanos y quienes les representan.

La legislación ecuatoriana, en particular los artículos 164-166 de su Constitución delimita claramente las circunstancias bajo las cuales puede proclamarse un estado de excepción. Estas cláusulas se sustentan en los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad, orientando así tanto el proceso de decisión como los límites que deben observar las autoridades durante toda la vigencia de esa figura excepcional. A pesar del andamiaje constitucional que delimita la excepcionalidad, en la experiencia diaria se ha instalado un empleo frecuente de las facultades extraordinarias. Los motivos que se aducen para activarlas obtienen, en términos formales, una validación ante los órganos competentes, pero rara vez hay un examen riguroso de la evidencia que justifique tales decisiones. Esta distorsión normativa facilita que la ley funcione casi como un disfraz, ocultando tras de sí la aplicación de políticas autoritarias, y corriendo el riesgo de vaciar de contenido la función protectora que, en teoría, debería tener el propio texto constitucional.

A través del procesamiento de datos cualitativos con herramientas de análisis como Atlas.ti, se ha representado gráficamente este fenómeno mediante un diagrama Sankey. Esta visualización organiza las relaciones entre categorías analíticas como *militarización de espacios civiles*, *suspensión de derechos fundamentales* y *debilitamiento de controles democráticos*, identificando su conexión con efectos estructurales como la *excepcionalidad permanente*, la *legitimación jurídica de la excepción* y la *securitización de la política pública*.

El diagrama se articula en torno a una imagen sencilla en la que los nodos se corresponden con unidades operativas y los flujos los conectan según su modo de transferencia. Cada ancho de línea se asigna de forma proporcional al volumen del valor que transporta información. Esta característica gráfica facilita la percepción inmediata de la magnitud y la dirección de las circulaciones que cruzan una determinada actividad, permitiendo a su vez evaluar el efecto que esas movilizaciones ejercen sobre la dotación de personal y la carga de trabajo resultante. El diagrama secuencial general es bidireccional de izquierda-derecha, pero en algunos puntos

hay retroalimentaciones que ilustran retrocesos o recursiones en el sistema representado (García, 2021, p. 24).

Desde un enfoque interpretativo, el gráfico no se restringe a adornar la representación del discurso de Daniel Noboa; ofrece la ocasión de volver a trazar la configuración del poder misma, expulsando de la narración el aura de lo habitual. Los nodos de entrada señalan aquellos factores estructurales que, al coincidir, crean el pilar fundamental y/o necesario para que una situación de emergencia prospere. Entre ellos se encuentran la activación de una alarma social que moviliza a la opinión pública, el desgaste o la ineficacia de los controles institucionales existentes, la delegación de competencias civiles en organizaciones militares y la permanencia de un relato que presenta el riesgo como inminente y poco discernible. Los nodos de salida, a su vez, concentran las consecuencias de esas dinámicas en curso: se afianza una lógica gubernamental que normaliza el uso de la fuerza armada, despoja de contenido real los derechos proclamados y relega la discusión democrática a mecanismos tecnocráticos o netamente coercitivos.

El estudio muestra que la excepcionalidad sigue una dinámica de retroalimentación. Cada vez que se decreta un estado de excepción, se crean condiciones que facilitan su posterior reactivación: al invocar de manera recurrente situaciones de inseguridad o de conmoción, se cimenta un relato de crisis permanente que da fundamentos a la adopción de medidas extraordinarias. La narrativa institucional se sostiene en un mecanismo de control constitucional que opera de manera predominantemente formal; es decir, valida las causas que se invocan sin someterlas a un examen riguroso de proporcionalidad o de eventual impacto sobre el régimen de derechos. Esta dinámica produce un entorno en el que la legalidad se transforma más en un instrumento de excepción que en un límite efectivo al ejercicio del poder público de brindar seguridad ciudadana frente al crimen. Pues, durante la primera administración de Noboa, el uso reiterado de los estados de excepción como respuesta a la crisis de seguridad a suscitado cuestionamientos sobre su eficacia y sobre su riesgo de que esta herramienta excepcional se desnaturalice y se consolide como una medida permanente frente a problemas estructurales no resueltos como la pobreza, corrupción, desigualdad, etc. (Suárez Rodríguez & Durán Ramírez, 2025, p. 13).

La conducta aquí analizada produce repercusiones que se extienden más allá del momento inmediato. Desde una perspectiva institucional, debilita la red de controles y equilibrios que sostiene la democracia, desplaza la soberanía de las instituciones colectivas hacia una concentración creciente en el poder ejecutivo y facilita un incremento de las atribuciones de las Fuerzas Armadas en ámbitos que históricamente han estado reservados para las autoridades civiles tal y como lo menciona la propia Constitución de la República del Ecuador, indicando que “[...] Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial. La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional [...]” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 158). Sin embargo, esto apela a una norma interpretativa donde la disposición de las Fuerzas Armadas es una facultad mas no una norma, siendo esta la regla mas no la excepción, indicando

que “[...] Declarado el estado de excepción, la presidenta o presidente de la República podrá: [...] 6.- Disponer el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y llamar a servicio activo a toda la reserva o a una parte de ella, así como al personal de otras instituciones [...]” Constitución de la República del Ecuador de 2008, art. 165, núm. 6).

En el campo del derecho se está viviendo un giro notable en la comprensión del principio de legalidad: tradicionalmente, esta noción se le otorgaba un carácter restrictivo y garantista; es decir, se entendía que la ley sólo podía ser aplicada de manera que protegiera derechos y limitara el ejercicio del poder. Hoy en día, sin embargo, ese mismo principio se cita con frecuencia para justificar un poder de configuración más amplio, como si la ley fuera un marco que puede moldearse según la urgencia que se declare. Las restricciones expresas de la Constitución, que antes se consideraban inamovibles salvo en circunstancias excepcionales, son ahora relativas y, en ocasiones, secundarias ante la necesidad de actuar rápido para denotar un supuesto trabajo eficiente por parte del gobierno.

Por otro lado, en el ámbito social contemporáneo se está configurando, de manera casi invisible pero muy efectiva, un casi estado de excepción que afecta el uso cotidiano de derechos que se supondrían garantizados. Libertades que una sociedad democrática considera normales, como el derecho a manifestarse, la circulación sin obstáculos o la expresión abierta de opiniones, se encuentran ahora condicionadas por una serie de normas, prácticas administrativas y discursos públicos que, sumados, crean un clima de inseguridad jurídica y de autocensura. De tal modo que expertos en ramas sociales han cuestionado las declaratorias al considerar que no existe un conflicto armado interno y que su implementación obedece más a fines de control político que a la búsqueda de soluciones estructurales sostenibles, señalan de tal forma que la medida se ha intensificado en una sensación de temor colectivo y ha generado un ambiente de militarización, alejándose de su propósito de garantizar seguridad y estabilidad ciudadana (Párraga, 2024, p. 139).

Metodológicamente, el diagrama de Sankey en la presente investigación, es una herramienta visual que va más allá de simplemente mostrar conexiones entre distintas categorías; permite apreciar también la magnitud de esas conexiones. Gracias a esa capacidad, se convierte en un recurso valioso para analizar cómo determinados elementos actúan como catalizadores de un poder desproporcionado en un sistema dado. Un primer caso ilustrativo es el de la categoría que agrupa la suspensión de *derechos fundamentales*: al relacionarse con un repertorio amplio de consecuencias finales, revela su posición central dentro de la arquitectura del estado de excepción. Por otro lado, la idea de *riesgo de que el estado de excepción como normalidad* conserva vínculos con distintos componentes estructurales, lo que subraya su dimensión transversal y su calidad de bisagra que articula causas y resultados.

La imagen, al agrupar de manera visual las coocurrencias entre los elementos que se han codificado, ofrece una lectura topológica del fenómeno en cuestión. De este modo, la secuencia ya no puede apreciarse como una simple cadena lineal de causa y efecto, sino que comienza a presentarse como un sistema complejo, con numerosas entradas y salidas, múltiples circuitos de retroalimentación, puntos de

inflexión bien definidos y fases en las que se acumulan efectos. Esta perspectiva permite indagar con mayor profundidad en qué forma se genera y vuelve a generar el estado de excepción, entendiendo esa lógica como un elemento estructural de la gobernanza contemporánea, sostenido por disposiciones legales, rutinas administrativas y relatos de amenaza.

De tal forma, el análisis del Estado de excepción en Ecuador, revela la presencia de una arquitectura gubernamental que recurre a las herramientas del orden constitucional para legitimar un régimen de concentración de poder. La excepcionalidad no se disipa una vez que una crisis alcanza una solución; más bien, se transforma en un instrumento habitual a través del cual el Estado interviene. Tal práctica compromete de manera seria el Estado de derechos y exige reflexionar de forma crítica sobre la función que desempeñan, por un lado, los órganos de control y, por el otro, los profesionales del derecho responsables de proteger el sistema democrático.

La creciente incorporación de Fuerzas Armadas en tareas típicamente asignadas a la Policía Nacional del Ecuador, bajo el paraguas de un estado de excepción, se ha convertido en una de las señales más evidentes del debilitamiento del marco constitucional en la Ecuador de nuestros días. Este fenómeno se manifiesta, ante todo, cuando tareas habitualmente reservadas a instituciones como el Ministerio del Interior y Ministerio de defensa pasan a ser asumidas por fuerzas armadas en situaciones de orden público, lo que va borrando las fronteras que tradicionalmente separan las funciones de los aparatos de seguridad interna y externa. Siguiendo esta línea de razonamiento, las Fuerzas Armadas (cuyas funciones fundamentales, según la Constitución, están limitadas a la protección de la soberanía nacional y la integridad del territorio) han comenzado a asumir, de manera cada vez más frecuente, tareas relacionadas con el mantenimiento del orden público, la vigilancia de zonas urbanas y, en algunos casos, la intervención en centros penitenciarios. Aunque esta participación es dependiente a la existencia de estados de excepción, su reiteración evidencia una práctica sostenida que erosiona la esencia de este instrumento constitucional.

Aunque el corpus normativo vigente prescribe que la intervención de las fuerzas armadas en tareas de seguridad interna debe ser subordinada, regulada y de alcance complementario, en la experiencia cotidiana se ha ido imponiendo una lógica que transforma su papel de marginal a central. Este cambio presenta consecuencias serias para la protección de los derechos fundamentales y para el funcionamiento mismo de la democracia. Cuando las fuerzas armadas asumen un papel activo en la esfera civil, se corre el peligro de sustituir un enfoque de seguridad ciudadana que privilegia la prevención, la mediación y el respeto por los derechos humanos, por otro centrado en el control, la represión y la dinámica del conflicto. En este marco contemporáneo, la figura del ciudadano ha comenzado a ser vista no tanto como un portador de derechos garantizados, sino como un potencial foco de riesgo para la seguridad nacional. Esta transformación en la percepción pública ha dado lugar a una narrativa en la que se menciona con frecuencia al “enemigo interno”, y tal construcción discursiva proporciona legitimidad argumentativa a la adopción de políticas de control y acción coercitiva.

Asimismo, persista la ausencia de protocolos específicos y/o diferenciados que regulan la aplicación escalonada de la fuerza por parte del personal militar. Esta carencia no solo deja en manos de cada comandante el criterio personal y discrecional, sino que, por experiencia acumulada, se traduce en un riesgo elevado de que se infringen derechos fundamentales y de que se eche mano de medidas coercitivas que resultan desproporcionadas frente a las circunstancias que se pretenden controlar. Esta situación se vuelve aún más alarmante al considerar la limitada efectividad de los mecanismos de supervisión civil sobre las Fuerzas Armadas, de este modo, se establece un patrón en el que las fuerzas armadas operan con poca obligación de justificar sus actos, lo que a su vez favorece una creciente concentración del poder en manos del Ejecutivo.

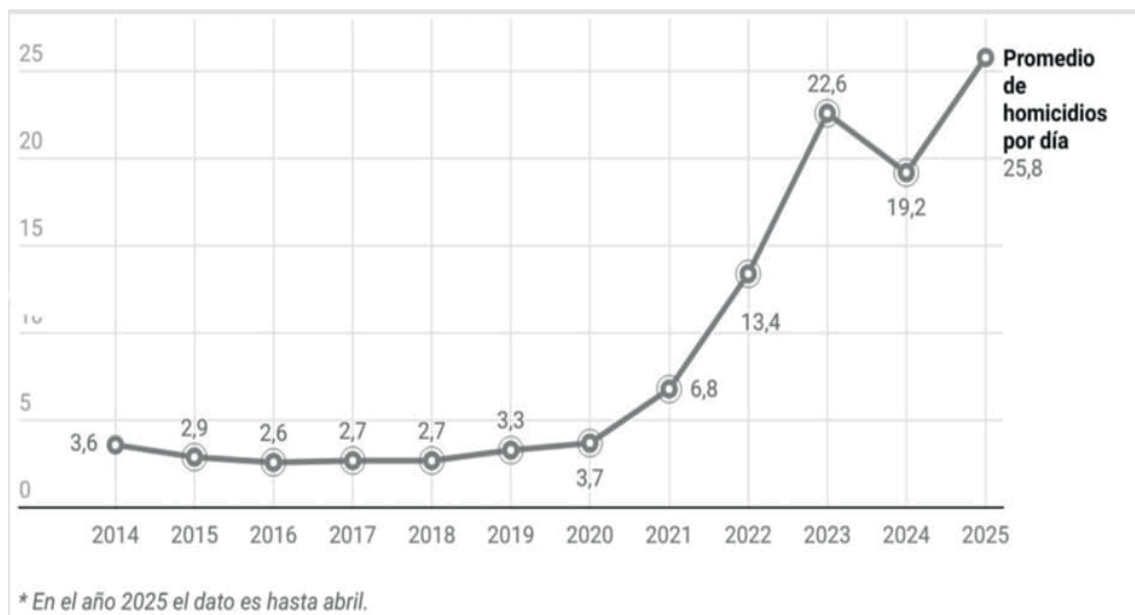
El diagrama de Sankey de igual manera, proporciona una visualización efectiva de las conexiones entre determinadas prácticas y los impactos políticos e institucionales que les siguen. Al trazar los flujos que vinculan, por un lado, la militarización de áreas civiles y, por el otro, efectos estructurales como la excepcionalidad permanente o la legitimación de la excepción, se revela que dicha tendencia no es fruto de episodios aislados, sino de un patrón sistémico que reconfigura el poder tal como lo hemos conocido hasta ahora. La militarización actúa, en este contexto, como el pilar inicial de lo que se ha denominado régimen de excepción, a partir del cual brotan diversas estrategias, tales como el cuadro de la alarma social y la conversión de la política pública en cuestión de seguridad.

Además, es necesario reconocer que la militarización de la seguridad pública va más allá de la simple intervención de las fuerzas armadas en momentos críticos; se inscribe y modifica, muchas veces de forma casi imperceptible, los propios contenidos de las políticas de seguridad. Las repercusiones de esta transformación son notoriamente amplias. Primero, se observa una securitización del discurso público, donde el lenguaje cotidiano se carga de alertas y amenazas, para luego redistribuir recursos estatales casi en exclusiva hacia el sector militar. Esta dinámica encierra un efecto inmediato en las instituciones civiles, que ven recortadas sus partidas y, por ende, su capacidad de trabajar en programas de inclusión social, justicia distributiva o desarrollo sostenible.

Respecto a los efectos sobre la democracia, cabe señalar que la integración permanente de actores militares en funciones civiles provoca cambios significativos en la distribución del poder y en el funcionamiento de las instituciones. Cuando los mecanismos de control horizontal se debilitan, se turban los procesos decisoriales y aumenta la probabilidad de que determinadas actividades queden fuera del examen ciudadano. La falta de debate público sobre el grado de intervención militar en la esfera civil mina de manera significativa la legitimidad de las instituciones, porque debilita la transparencia y aprovecha las oportunidades de un cuestionamiento genuinamente democrático. De forma paralela, el recurso reiterado al lenguaje del miedo y de la emergencia para legitimar políticas concretas tiende a producir una población desmovilizada, la cual interioriza la restricción de ciertos derechos como una consecuencia inevitable ante una amenaza que parece presentarse de modo casi inminente, tomando en cuenta que estas medidas no han solucionado absolutamente el problema en realidad.

De tal forma que la revisión de las políticas de seguridad implementadas tan solamente hasta el 2024 permitió evidenciar que los estados de excepción han tenido un efecto limitado, logrando apenas reducciones temporales en los índices de homicidios lo que cuestiona su sostenibilidad como una herramienta de seguridad, puesto que estas medidas no desarticulan redes criminales ni aborda causas profundas de inseguridad, lo que reafirma su naturaleza paliativa y transitoria más que estructural (Izquierdo-Chávez & Monsalve-Robalino, 2025, pp. 41-42).

Figura 2.0. Promedio de homicidios por día en Ecuador (2014–2025).



Nota. Gráfico elaborado por Juan Francisco Beltrán-Romero, periodista y editor de Columna 5, publicado en Confirmado (2025).

En las últimas décadas, los organismos internacionales encargados de vigilar y promover los derechos humanos han reiterado que el despliegue de las Fuerzas Armadas para tareas de seguridad pública no debe ser la norma, sino una solución extrema. Según estas recomendaciones, dicha participación ha de restringirse en momentos excepcionales, con fronteras operativas bien definidas y sometida a un control civil riguroso. Sin embargo, en el caso ecuatoriano, la utilización recurrente de decretos ejecutivos para ordenar operativos militares en diversas zonas del país, sin una valoración rigurosa de los hechos ni un control sustantivo por parte de la Corte Constitucional, ha consolidado una práctica que se aleja de dicho estándar, dejando a un lado el objetivo de la seguridad, siendo uno de los factores del aumento de la criminalidad en el Ecuador, tomando como una de las aristas a los homicidios *teniendo en cuenta que la criminalidad abarca otras aristas como el Narcotráfico, Corrupción, Lavado de activos, etc.* Si bien hay jurisprudencia que subraya la necesidad de justificar de manera sólida las decisiones de estado de ex-

cepción y la repetición de tales medidas, sin que se detecten cambios en los criterios de la supervisión en el patrón del control de la seguridad, pone de aliviar una aceptación tácita del recurso habitual a la violencia.

En resumen, el análisis de los componentes relacionados con la militarización sugiere que el estado de excepción ha funcionado, más que como un recurso de emergencia, como un mecanismo sistemático para rehacer los equilibrios del poder estatal en una dirección autoritaria. La aplicación reiterada de este mecanismo ha favorecido la consolidación de una estructura institucional caracterizada por la centralización del poder, la participación de fuerzas armadas en asuntos civiles y la limitación prolongada de derechos fundamentales. Este tipo de disposición, más que limitarse a actuar en momentos críticos, pone de manifiesto un plan intencionado que altera el vínculo tradicional entre el Gobierno y la población. Al hacerlo, erosiona las bases del constitucionalismo democrático y coloca a la gestión pública bajo el signo de la excepción, que, de hecho, comienza a presentarse como la norma ordinaria del diario vivir de los ecuatorianos en ciertas provincias del Ecuador.

La repetida promulgación de estados de excepción en Ecuador ha creado un modelo regulador que plantea serias dudas sobre la efectiva vigencia de los derechos fundamentales. Aunque la Constitución delimita de manera precisa los derechos que pueden ser suspendidos en este contexto *entre ellos, la inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia, la libertad de tránsito, la de asociación y reunión, y la libertad de información*, en la aplicación cotidiana de estas normas se ha observado que son empleadas de forma casi automática, a menudo sin que exista una justificación empírica bien fundamentada para cada situación específica. Lo que originalmente se había diseñado como una medida apegada a los principios de necesidad y proporcionalidad ha evolucionado hacia una práctica habitual, cuya motivación en extraña ocasión se explica con la profundidad requerida y en la que no se lleva a cabo una evaluación individualizada que compara la suspensión con la amenaza particular que se trata de contener.

Esta forma de proceder revela una concepción instrumental de los derechos fundamentales, en la cual su suspensión no responde a la gravedad particular de los hechos, sino a una lógica administrativa de gestión de crisis generalizadas, un ejemplo de aquello podría darse cuando se manifestó el presidente Noboa y ordenó actualizar en cinco días los manuales sobre el uso legítimo de la fuerza, apelando al combate al crimen, pero con implicaciones sensibles para el equilibrio democrático, al redefinir el rol de las fuerzas del orden en contextos de seguridad interna mediante Decreto Ejecutivo 371 (Presidencia del Ecuador, 2024). De hecho, los decretos emitidos a lo largo del tiempo reiteran argumentos similares, apelando a la existencia de violencia difusa o conmoción social, aun cuando el contexto material varía significativamente. La reiteración discursiva de los conceptos de excepción, carente de un verdadero enfoque analítico y sin la pertinente contrastación empírica, acaba por erosionar el significado mismo del término y convierte los derechos garantizados por la Constitución en meras prerrogativas sujetas a condiciones, que dependen más del clima político que de un principio jurídico estable.

Este vaciamiento tiene consecuencias estructurales para la democracia. La suspensión de libertades como el tránsito, la asociación o la reunión limita el espacio

público, debilita las capacidades de organización de la ciudadanía y restringe los canales legítimos de fiscalización social. Cuando un gobierno limita las manifestaciones mediante decretos ejecutivos y restringe el movimiento por motivos de seguridad, el ejercicio de la deliberación democrática experimenta un golpe considerable. Ese tipo de decisiones crea un marco legal que, por su propia naturaleza, resulta poco afín al pluralismo y la participación activa. En consecuencia, no solo padecen los individuos que intentan hacer valer sus derechos, sino que el daño se extiende al sistema democrático en su conjunto.

En paralelo, el debilitamiento de los controles constitucionales agrava aún más esta situación. Aunque el ordenamiento jurídico otorga a la Corte Constitucional la competencia de revisar los decretos de excepción, en la práctica este control ha sido ejercido de manera predominantemente formal. Las exigencias constitucionales de motivación, proporcionalidad y delimitación territorial y temporal son revisadas desde una perspectiva que privilegia el cumplimiento de requisitos documentales, más que la valoración sustantiva del fondo.

En consecuencia, se produce una crisis del principio de legalidad, agravada por la reiteración de decretos que prolongan indefinidamente la excepcionalidad mediante renovaciones sucesivas. Esta práctica debilita la exigencia de temporalidad, reemplazando la noción de urgencia con una lógica de continuidad indefinida. Asimismo, el criterio de razonabilidad se diluye en la medida en que las causas invocadas son genéricas, abstractas o descontextualizadas.

Por su parte, la proporcionalidad de las medidas no es evaluada en relación con otras alternativas menos lesivas, lo que revela un uso poco riguroso de los estándares constitucionales, sin embargo, En medio de un nuevo Estado de excepción decretado por la inseguridad en siete provincias, el gobierno de Daniel Noboa recurrió a un discurso que presiona a la Corte Constitucional, luego de que esta declarara inconstitucionales dos de sus decretos anteriores. Para legitimar su actuación, la Presidencia apeló al respaldo internacional de la Asociación Mundial de Juristas, que actuó como observadora jurídica y concluyó que el nuevo decreto se ajusta a la Constitución (Celi, 2024).

La discrepancia entre lo que prescribe la norma y lo que realmente se implementa tiene consecuencias inmediatas sobre el equilibrio de poderes. Cuando el Poder Ejecutivo acumula atribuciones, y sobre todo en lo que respecta a la declaración y regulación de estados de excepción, se produce una erosión palpable del principio de separación de funciones. Al tener la capacidad de promulgar la excepción, argumentar sus motivos, implementarla y precisar sus límites, el presidente aglutina funciones que, en una democracia sana, corresponderían a distintas instancias del sistema público. La falta de un control riguroso por parte de los poderes Legislativo y Judicial alimenta esta concentración, produciendo una autonomía presidencial que choca con los principios de un Estado de derechos genuino y con los valores de la justicia.

El actual esquema funcional del poder ejecutivo ha acabado por generar una variante de hiperpresidencialismo en la que el presidente no se limita, como podría pensarse, a gestionar como se deben llevar a cabo los Estados de excepción, sino que también asume el papel exclusivo de intérprete de lo que esa excepcionalidad

implica y requiere más allá de lo que pueda mencionar también la Corte Constitucional. Si bien la normativa establece requisitos de motivación y control, en la realidad se ha consolidado un mecanismo en virtud del cual el titular del Ejecutivo promulga el decreto, ordena y pone en marcha el estado de excepción con escasa injerencia de los restantes poderes del Estado. El Legislativo se encuentra frecuentemente en una posición casi decorativa sin participación alguna, al tiempo que el Poder Judicial asume un papel de testigo que, por las limitaciones de sus competencias, le impide incidir de manera decisiva en el procedimiento.

Lo que emerge de este proceso es una lógica de gubernamentalidad basada en la excepcionalidad. El presidente no gobierna a pesar de la crisis, sino a través de ella. La crisis suele presentarse como el campo habitual en el que el poder se ejerce, lo que da paso a decisiones que, en circunstancias normales, resultan difíciles de justificar. El constante recurso a relatos de amenaza ya sea por violencia, crimen organizado o enfrentamiento armado interno, [algo en conjunto similar ocurrido el 9 de enero de 2024 en el canal TC Televisión], esto refuerza un esquema de gobierno que prioriza el control inmediato y restringe libertades. Aunque la apariencia de legalidad persiste, su sustancia protectora queda sustituida por una lógica de excepción.

La configuración de este modelo no es fortuita ni coyuntural. Las categorías analizadas [suspensión de derechos, debilitamiento de controles constitucionales y concentración del poder presidencial] revelan la existencia de un núcleo estructurante de la excepcionalidad permanente. Se trata de un sistema institucional que, aunque está configurado dentro de los límites que marca la Constitución, opera bajo una lógica política que antepone el orden, la seguridad y la estabilidad a normas centrales como el pluralismo, la participación ciudadana y la deliberación.

En el contexto ecuatoriano contemporáneo, la apelación a la alarma social surge como un recurso retórico fundamental para la justificación del Estado de excepción. sino que se articula como una estrategia de comunicación estatal diseñada intencionadamente para intensificar en la opinión pública la sensación de amenaza inminente. A través de referencias insistentes al colapso institucional, la presencia de amenazas armadas en el espacio urbano y la conmoción internacional causada por episodios de violencia, se construye una atmósfera de urgencia inminente que convierte a la excepción en necesidad, y a esta en obligación política. El relato oficial no se restringe a ofrecer un mero inventario de incidentes violentos, sino que se articula como una estrategia de comunicación estatal diseñada intencionadamente para intensificar en la opinión pública la sensación de amenaza inminente.

La continuidad de un esquema de excepción tiene consecuencias extremadamente serias para el éxito de un sistema democrático. Cuando el estado de excepción deja de ser una medida excepcional y se convierte en una rutina, los derechos ciudadanos ya no pueden considerarse verdaderas garantías; en su lugar, quedan su-peditados al juicio y a la voluntad del poder ejecutivo. El ciudadano se encuentra entonces en una situación de inseguridad jurídica permanente, donde el ejercicio de sus libertades fundamentales está sujeto a la próxima declaratoria de emergencia.

Cuando el orden jurídico ya no actúa como un marco que resguarda derechos, sino que se transforma en una herramienta destinada a controlar la conducta de la

ciudadanía, el Estado de derecho sufre un serio retroceso. En esos casos, el concepto de una normalidad constitucional (es decir, un funcionamiento habitual y predecible de las instituciones) pasa a estar supeditada a una dinámica que privilegia las decisiones tomadas en situaciones de emergencia. Esta organización institucional, por ende, socava la esencia misma del Estado democrático de derecho, el cual se basa en que las reglas son claras, que éstas permanecen estables y que el poder público se encuentra, en todo momento, limitado por las leyes.

Por último y no menos importante, es preciso mencionar que a través de los llamados a mantener la calma en la situación de inseguridad que vive el país durante el gobierno de Daniel Noboa se han reportado, a nivel periodístico, varios casos de presuntas irregularidades con fechas asociables al período 2023–2025: i) la constitución de *PetroNoboa* 18 días después del 23 de noviembre de 2023, con permisos otorgados en menos de 15 días y un presunto perjuicio estatal de USD 4 millones por venta de combustible subsidiado; ii) la adjudicación y gestión del *Campo Sacha*, donde entre el 6 y 7 de marzo del 2025 se habría modificado un contacto vinculado a empresas del entorno familiar; iii) un contrato por USD 174 millones, fechado de manera relativa en julio pasado, para provisión de alimentos carcelarios y etanol; iv) una deuda tributaria superior a USD 90 millones, registrada al menos hasta diciembre de 2023, en paralelo a la propuesta de amnistía tributaria para 2024; v) el anticipo de USD 69 millones a *Progen* en agosto de 2024 para generación eléctrica sin cumplimiento contractual; vi) el contrato de USD 35 millones para chalecos y cascos, firmado el 19 de agosto de 2024, con antecedentes de incumplimiento desde el 8 de diciembre de 2023, impedimento vigente 3 de diciembre de 2024–2 de diciembre de 2029 y entrega pública el 13 de enero de 2025; y vii) la obtención de un permiso ambiental para un proyecto inmobiliario en *Olón* el 5 de diciembre de 2023, atribuido a presunto tráfico de influencias, posteriormente retirado tras el escándalo mediático (Pérez, 2025).

El análisis cronológico en relación con los decretos de estados de excepción y los casos problemáticos en el gobierno de Daniel Noboa evidencia coincidencias temporales verificables entre decisiones administrativas y contractuales relevantes y la declaratoria o renovación de estados de excepción durante el período 2023–2025. En particular, actos como la concesión de permisos y antecedentes de incumplimiento en diciembre de 2023 se produjeron inmediatamente antes de los Decretos Ejecutivos 110 y 111 de enero de 2024; del mismo modo, contratos y anticipos de alto monto en agosto de 2024 precedieron a una nueva declaratoria excepcional en octubre de ese año. Del mismo modo, entre diciembre de 2024 y enero de 2025 se observa la superposición de sanciones administrativas, entregas contractuales y renovaciones del régimen excepcional, mismo patrón que se mantiene en febrero–marzo de 2025 con nuevas declaratorias y reconfiguraciones empresariales. Esto en resumen evidencia claramente la manipulación del aparataje ejecutivo para poder de igual forma desviar la atención de la ciudadanía ecuatoriana ante el pretexto de combatir la criminalidad e inseguridad.

Conclusiones

Los resultados obtenidos a lo largo de esta investigación permiten afirmar que el estado de excepción en el Ecuador del gobierno de Daniel Noboa (2023–2025) ha dejado de ser un instrumento reactivo y excepcional, para convertirse en una tecnología estructural de gobierno. Esta afirmación se sostiene tanto en los hallazgos empíricos derivados del análisis crítico del discurso como en la visualización sistémica del poder excepcional, realizada mediante codificación temática y representación gráfica. En dicho marco, se ha identificado una arquitectura discursiva que naturaliza la militarización, legitima la suspensión sistemática de derechos, debilita los controles constitucionales y desplaza los fundamentos del orden jurídico hacia una racionalidad de seguridad, control y orden.

La apelación reiterada a la alarma social y la construcción simbólica del "enemigo interno" constituyen pilares retóricos que permiten legitimar la excepcionalidad como necesidad, situando a la emergencia como contexto permanente de gestión. A través de un lenguaje cargado de urgencia, dramatismo y amenaza, el discurso gubernamental ha logrado consolidar una narrativa hegemónica en la que la seguridad se erige como valor superior, desplazando las garantías constitucionales y debilitando la participación ciudadana. Esta estrategia se articula con lógicas de securitización institucional que transforman las funciones civiles del Estado en tareas de control militar, con efectos directos sobre el diseño y ejecución de las políticas públicas.

Asimismo, el análisis revela que la figura del estado de excepción ha sido instrumentalizada mediante decretos sucesivos que perpetúan su vigencia más allá de los límites temporales constitucionales. La renovación continua de medidas extraordinarias, sustentada en diagnósticos generales y no contrastados, ha dado lugar a una forma de excepción normalizada, en la cual el principio de temporalidad queda subordinado a la conveniencia política. Esta tendencia no solo erosiona el principio de legalidad, sino que también vacía de contenido los controles democráticos, al reducir la función de la Corte Constitucional a una revisión formalista de los actos del Ejecutivo.

En términos institucionales, la concentración de funciones en el Presidente de la República configura una lógica de hiperpresidencialismo que altera los equilibrios entre funciones del Estado. La excepcionalidad ha permitido al Ejecutivo asumir de facto competencias regulatorias, judiciales y de seguridad, sin que existan mecanismos eficaces de rendición de cuentas ni deliberación parlamentaria sustantiva. Esta autonomía funcional se traduce en un vaciamiento de la separación de poderes y en una debilitación generalizada del Estado de derecho, afectando gravemente la calidad de la democracia.

Desde el punto de vista jurídico, el uso recurrente del estado de excepción ha implicado una reinterpretación regresiva de los principios constitucionales. La legalidad, la proporcionalidad y la razonabilidad han sido transformadas en fórmulas performativas sin aplicación efectiva, lo cual configura un constitucionalismo retórico, donde el derecho es utilizado como herramienta de legitimación, pero no

como límite real al poder. Esta situación compromete no solo la vigencia de los derechos fundamentales, sino también la legitimidad institucional y la capacidad del sistema jurídico para garantizar protección efectiva frente al abuso de poder.

Finalmente, el modelo de gobernabilidad construido en torno al estado de excepción permanente representa una amenaza estructural para la democracia ecuatoriana. Al redefinir la relación entre seguridad y libertad, entre derecho y poder, y entre ciudadanía y soberanía, el discurso gubernamental ha consolidado una arquitectura autoritaria que socava la posibilidad de una convivencia pluralista, deliberativa y garantista. La seguridad, convertida en metadiscurso legitimador, ha desplazado los principios republicanos, instaurando una forma de excepcionalidad institucionalizada que opera como nuevo régimen de normalidad.

Este estudio concluye que la defensa de la democracia en Ecuador exige dismantelar los mecanismos discursivos que sostienen la excepción como regla, restablecer los controles sustantivos sobre el ejercicio del poder y recuperar el sentido garantista del derecho constitucional como barrera frente a la arbitrariedad.

Referencias bibliográficas

- Agamben, G. (2005). *Estado de excepción* (F. Costa & I. Costa, Trads.; F. Costa, introd.). Adriana Hidalgo.
- Alarcón Sánchez, R. (2021). *Modernidad tecnológica y propaganda terrorista: propuesta de un análisis discursivo para enfrentar los mensajes del terrorismo en la era digital*. *Revista del Instituto Español de Estudios Estratégicos*, (18), 329–336. https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_revista/2021/DIEEEM18_12Alarcon.pdf
- Álvarez Álvarez, L. (2021). *Estado y derecho de excepción. La juridificación del principio la necesidad no conoce reglas*. *Teoría y Realidad Constitucional*, (48), 315–341. <https://doi.org/10.5944/trc.48.2021.30474>
- Aradau, C., & McCluskey, E. (2022). *Making digital surveillance unacceptable? Security, democracy, and the political sociology of disputes*. *International Political Sociology*, 16(1), 1–19. <https://doi.org/10.1093/ips/olab024>
- Bailey, J., & Taylor, M. M. (2009). Evade, corrupt, or confront? Organized crime and the state in Brazil and Mexico. *Journal of Politics in Latin America*, 1(2), 3–29. <https://doi.org/10.1177/1866802X0900100201>
- Beltrán-Romero, J. F. (2025, mayo 26). 2025: *El año más sangriento de la historia del Ecuador*. Confirmado. <https://confirmado.net/2025-el-ano-mas-sangriento-de-la-historia-del-ecuador/>
- Berry, B. J. L., & Tello Rodríguez, O. S. (2010). *Dissatisfaction with democracy: Evidence from the Latinobarómetro 2005*. *Journal of Politics in Latin America*, 2(3), 129–142. <https://www.jpla.org>
- Bodemer, K. (2005). *Democracia y seguridad en un mundo globalizado y de riesgos. Algunas anotaciones*. En *Seguridad Ciudadana Quórum*, 12, 126–139.

- Bonilla-García, M. Á., & López-Suárez, A. D. (2016). Ejemplificación del proceso metodológico de la teoría fundamentada. *Cinta de Moebio*, (57), 305–315. <https://doi.org/10.4067/S0717-554X2016000300006>
- Bowen, J. D. (2015). Rethinking democratic governance: State building, autonomy, and accountability in Correa's Ecuador. *Journal of Politics in Latin America*, 7(1), 83–110. <https://doi.org/10.1177/1866802X1500700103>
- Buderath, M., & Heath, M. (2020). *Fuerza Civil: Capital accumulation and social control in Nuevo León, Mexico*. *Latin American Perspectives*, 48(1), 163–183. <https://doi.org/10.1177/0094582X20975011>
- Burgueño Angulo, N., & Ramírez Díaz, C. A. (2022). Agustín Cueva and the construction of democracy in Latin America (M. Ortega-Breña, Trans.). *Latin American Perspectives*, 49(4), 159–171. <https://doi.org/10.1177/0094582X221103821>
- Canales Aliende, J. M. (2021). *Notas sobre el debate entre la seguridad nacional y la democracia*. *Revista Española de la Transparencia*, (13), 59–69. <https://doi.org/10.51915/ret.126>
- Celi, E. (2024, julio 4). *La Corte Constitucional ha negado estados de excepción a Moreno, Lasso y Noboa*. *Primicias*. <https://www.primicias.ec/noticias/politica/corte-constitucional-estado-excepcion-moreno-lasso-noboa/>
- Chaouch, M. T. (2003). Intervención militar en Irak: seguridad, democracia y guerra contra el terrorismo. *Historia Crítica*, (26), 49–63. <https://doi.org/10.7440/histcrit26.2003.03>
- Coll, A. R., Betancourt Torres, V., & Restrepo Rodríguez, R. D. (2024). Asistencia militar y militarización: una aproximación distintiva frente al restablecimiento del orden constitucional en el marco del legítimo derecho a la protesta social. *Revista de Derecho Político*, (119), 317–339. <https://doi.org/10.5944/rdp.119.2024.39862>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Registro Oficial No. 449* (20 de octubre de 2008; última reforma 25 de enero de 2021). <https://www.lexis.com.ec>
- Decreto Ejecutivo No. 110. (2024, 8 de enero). *Declara el estado de excepción por grave conmoción interna en el sistema penitenciario y en ciertas provincias* [versión certificada]. *Registro Oficial*. <https://www.registroficial.gob.ec/>
- Decreto Ejecutivo No. 111. (2024, 9 de enero). *Reconoce la existencia de un conflicto armado interno y complementa las medidas del estado de excepción* [versión certificada]. *Registro Oficial*. <https://www.registroficial.gob.ec/>
- Decreto Ejecutivo No. 410. (2024, 3 de octubre). *Declara el estado de excepción por persistencia de grave conmoción interna y conflicto armado interno* [versión certificada]. *Registro Oficial*. <https://www.registroficial.gob.ec/>
- Decreto Ejecutivo No. 469. (2024, 2 de diciembre). *Renueva el estado de excepción declarado mediante Decreto Ejecutivo No. 410* [versión oficial]. *Registro Oficial*. <https://www.registroficial.gob.ec/>
- Decreto Ejecutivo No. 493. (2025, 2 de enero). *Nuevo estado de excepción por persistencia de conflicto armado interno y grave conmoción interna en varias provincias y centros de rehabilitación social* [versión preliminar]. *Registro Oficial*. <https://www.registroficial.gob.ec/>

- Decreto Ejecutivo No. 552. (2025, 2 de febrero). *Declara un nuevo estado de excepción por grave conmoción interna y persistencia de conflicto armado interno* [versión oficial]. Registro Oficial. <https://www.registroficial.gob.ec/>
- García Hernández, G. E., & Manzano Caudillo, J. (2010). *Procedimientos metodológicos básicos y habilidades del investigador en el contexto de la teoría fundamentada. Iztapalapa. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, (69), 17–39.
- García, J. M. (2021). *Análisis de flujos de energía mediante diagramas Sankey para escenarios de transición energética mundial* [Tesis de grado, Universidad de Valladolid]. UVaDOC. <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/48764/TFG-I2008.pdf>
- Gastellu, S. (2024). *Los jueces de paz de la ciudad de Buenos Aires en la construcción del orden público durante el gobierno de Juan Manuel de Rosas: Perfiles sociográficos y rasgos de militarización (1845–1852)*. *Historia* 396, 14(1), 239–280. <https://doi.org/10.29344/07196171.2052>
- González Velázquez, R. (2024). *Seguridad ciudadana como metaderecho humano y rendición de cuentas como garantía: algunas notas conceptuales*. *Estado & comunes*, 1(18), 181–199. https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v1.n18.2024.320
- Izquierdo-Chávez, P. A., & Monsalve-Robalino, B. X. (2025). *Violencia y seguridad en Ecuador: La eficacia de los estados de excepción*. *Erevna: Research Reports*, 3(1), 41–56. <https://doi.org/10.70171/rb67h415>
- Jester, N. (2023). Accessible, transparent, progressive: Conceptualising the militarisation of digital space through the social media presence of arms manufacturers. *Millennium: Journal of International Studies*, 51(2), 463–488. [https://doi.org/10.1177/03058298221137930​:contentReference\[oaicite:0\]{index=0}](https://doi.org/10.1177/03058298221137930​:contentReference[oaicite:0]{index=0})
- Kaempf, S., & Stahl, R. (2023). *Elimination games: The global rise of military reality TV and the shaping of the citizen subject*. *Millennium: Journal of International Studies*, 51(3), 643–662. <https://doi.org/10.1177/03058298231175980>
- Marchand, M. H. (2024). *Citizen security revisited: Whose security/ies are we talking about?* *Latin American Policy*, 15(1), 26–38. <https://doi.org/10.1111/lamp.12332>
- Mnatsakanyan, T. (2022). *Denials 'From Seabed to Space': Assemblages of (In)Security and Denial in the Politics of Security*. *Millennium: Journal of International Studies*, 50(2), 352–378. <https://doi.org/10.1177/03058298211065781>
- Palacios Díaz, D. (2020). Norman Fairclough y el análisis crítico del discurso: Armas para una lingüística materialista. *Pensamiento al Margen. Revista Digital de Ideas Políticas*, (12), 103–116.
- Pardo Abril, N. G. (2012). Análisis crítico del discurso: Conceptualización y desarrollo. *Cuadernos de Lingüística Hispánica*, (19), 41–62.
- Párraga, V. M. (2024). *El conflicto armado interno en Ecuador desde la esfera constitucional*. *Revista San Gregorio*, 1(Especial 1), 133–141. https://doi.org/10.36097/rsan.v1iEspecial_1.2907
- Pazinato, E., & Tavares dos Santos, J. V. (2024). *Democracia, estado de direito e governança da segurança cidadã (e justiça) na América Latina e no Caribe*. *Civitas*:

- Revista de Ciências Sociais, 24, 1–12. <https://doi.org/10.15448/1984-7289.2024.1.44163>
- Pérez Múnera, C. A. (2007). *La democracia delegativa*. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 37(106), 263–289. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=151413530010>
- Pérez, O. (2025, 8 de marzo). *Daniel Noboa implicado en al menos siete casos de corrupción*. *Diario Red*. Recuperado el 19 de diciembre de 2025, de <https://www.diario-red.com/articulo/america-latina/daniel-noboa-implicado-menos-siete-casos-corrupcion/20250308185028043838.html>
- Presidencia Ecuador [@Presidencia_Ec]. (2024, agosto 25). *El presidente Noboa ordena modernizar los manuales que regulan el uso legítimo de la fuerza* [Imagen adjunta] [Tweet]. X (anteriormente Twitter). https://x.com/Presidencia_Ec/status/1827816197129204033
- Rodrigues, T., & Rodríguez-Pinzón, E. (2020). «Mano dura» y democracia en América Latina: Seguridad pública, violencia y Estado de derecho. *América Latina Hoy*, 84, 89–113. <https://doi.org/10.14201/alh.21156>
- Saraiva, B. C., & de Deus, C. (2022). *O contrato social moderno durante e após a pandemia: O constitucionalismo e o estado de exceção permanente*. *Revista Novos Estudos Jurídicos - Eletrônica*, 27(3), 552–574. <https://doi.org/10.14210/nej.v27n3.p552-574>
- Serrano-Sanz, A. (2022). Estado de necesidad: Análisis de la práctica chilena de la excepción. *Revista de Estudios Políticos*, 197, 335–357. <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.197.11>
- Strauss, A., & Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa: Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada* (E. Zimmerman, Trad.; 1.^a ed. en español). Editorial Universidad de Antioquia.
- Suárez Rodríguez, L. H., & Durán Ramírez, A. L. (2025). La protección de los derechos fundamentales y su garantía frente a los estados de excepción en el Ecuador. *Revista Religación*, 10(46), e2501479. <https://doi.org/10.46652/rgn.v10i46.1479>
- Welch, R. M., Mewhirter, J., Wright, J. E. II, & Oh, J. (2023). Evaluating the determinants of support for police militarization among officers. *Politics & Policy*, 51(4), 636–660. <https://doi.org/10.1111/polp.12549>